



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN ACTUALIZACIÓN VALOR UF (JULIO/AGOSTO)

VISTO el EX-2022-20125278-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, N° 382/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 –Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 (modificada por su similar N° 15.309), determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las

modificaciones introducidas por su similar N° 1.350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que “en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF”;

Que la Subsecretaría Provincial de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, por su parte, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte debe coordinar con las distintas áreas de la jurisdicción -Ministerio de Transporte-, la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos, así como también organizar y coordinar con las mismas, la recepción de sus necesidades, con sus especificaciones técnicas, previendo los tiempos críticos para su realización;

Que a fin de asegurar el cumplimiento de las acciones y misiones que corresponde llevar adelante al Ministerio de Transporte y hasta tanto se designe al titular de la referida Subsecretaría de Política y Seguridad Vial y/o se encuentren operativas las demás unidades orgánico-funcionales bajo su órbita, resulta indispensable dictar la presente medida tendiente a garantizar su normal funcionamiento;

Que, en el expediente citado en el visto, agregado como documento electrónico -IF-2022-20258616-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP consta que el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha informado que el valor actual del combustible, de las características citadas en el quinto acápite, asciende a pesos ciento cincuenta y seis con ochenta centavos (\$156,80.-);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 13.927 y los Decretos N° 79/22, 532/09 y N° 382/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de julio del año 2022 y para el bimestre comprendido entre los meses de julio y agosto del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos ciento cincuenta y seis con ochenta centavos (\$156,80.-), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.